



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00277 00
PROCESO	RCE – ACCIDENTE DE TRÁNSITO
DEMANDANTES	JESÚS ANTONIO BLANDÓN MORALES C.C. 3.615.263 JUAN DE DIOS BLANDON MORALES C.C. 70.720.579 CARLOS ARTURO BLANDÓN MORALES C.C. 70.720.542 BERNARDO ANTONIO BLANDON MORALES C.C. 70.720.543 JAIME DE JESÚS BLANDON MORALES C.C. 70.721.996 LUISA FERNANDA BLANDÓN MORALES C.C. 1.036.962.999 LINA PAOLA BLANDON MORALES C.C. 1.036.933.886
DEMANDADOS	FIRE PROTECTION DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.031.781-9 HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6 EDISSON VARGAS JARAMILLO C.C. 71.334.818
AUTO	ADMITE DEMANDA. CONCEDE AMPARO DE POBREZA. DECRETA MEDIDA CAUTELAR. RECONOCE PERSONERÍA.

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Esta demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda *DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-* **planteada por** JESÚS ANTONIO BLANDÓN MORALES **por** JUAN DE DIOS BLANDON MORALES **por** ARTURO BLANDÓN MORALES **por** BERNARDO ANTONIO BLANDON MORALES **por** JAIME DE JESÚS BLANDON MORALES **por** LUISA FERNANDA BLANDÓN MORALES **y por** LINA PAOLA BLANDON MORALES **frente a** FIRE PROTECTION DE COLOMBIA S.A., **frente a** HDI SEGUROS S.A. **y frente a** EDISSON VARGAS JARAMILLO.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso *VERBAL DE MAYOR CUANTÍA*.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a los codemandados con la acotación de que disponen de un término de traslado de **veinte** (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa. Gestionadas las medidas cautelares invocadas, y conforme a la previsión del Decreto 806 de 2020, se autoriza el envío de la demanda y anexos a los codemandados cuya dirección electrónica se conozca, vía correo electrónico con efectos de notificación personal.

CUARTO: De acuerdo con la solicitud que obra en anexo No. 02 del expediente digital, y conforme a la previsión de los artículos 151 a 158 del C. G. del Proceso, se concede amparo de pobreza a favor de los demandantes, por lo que no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenadas en costas.

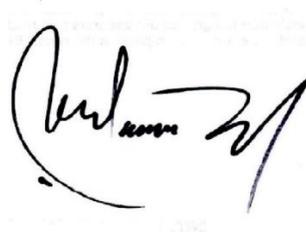
QUINTO: Sin necesidad de constituir caución se **DECRETA** medida cautelar de inscripción de la demanda: **1)** en el folio de matrícula del vehículo de placas **FAT804** de propiedad de la codemandada FIRE PROTECTION DE

COLOMBIA S.A., y **2)** en el certificado de existencia y representación de la misma sociedad demandada.

Por la secretaría del Juzgado, líbrese oficio dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO y a la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR comunicando la medida.

Al abogado **LUIS FELIPE ARICAPA OSORIO**, identificado con tarjeta profesional No. 244.866 del C. S. de la J., se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de los demandantes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW